



Resolución de Secretaría General

N° 012-2024-MINAM

Lima, 02 de Febrero de 2024

VISTOS; la Carta N° 003-2024-SINTRAMINAM del Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio del Ambiente - SINTRAMINAM, el Informe N° 00120-2024-MINAM/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 00061-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley N° 31188, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel centralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas a que hace mención el artículo 2 de la misma norma;

Que, el artículo 7 de la Ley, señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: a) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, b) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley, dispone que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son funcionarios o directivos que el/la titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el inciso 10.2.1 del numeral 10.2 del artículo 10 de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM precisa que, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora;

Que, el artículo 12 de los citados Lineamientos establece que, la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el/la titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical, señalando que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, asimismo el numeral 16.2 del artículo 16 de los referidos Lineamientos, señala que la comisión negociadora cuenta con un/a secretario/a técnico/a, quien está a cargo de brindarle el apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; por su parte, el numeral 16.3 señala que en caso de las negociaciones colectivas a nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el Titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la representación empleadora;

Que, el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en ese contexto, el artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que la Secretaría General está a cargo de el/la Secretario/a General, quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Que, mediante Carta N° 003-2024-SINTRAMINAM del 30 de enero de 2024, Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio del Ambiente - SINTRAMINAM, solicita el inicio de la Negociación Colectiva Descentralizada en el marco de Ley N° 31188; asimismo, acredita a sus seis (6) integrantes titulares de la precitada comisión;

Que, bajo el marco legal expuesto, mediante Informe N° 00120-2024-MINAM/SG/OGRH del 1 de febrero de 2024, la Oficina General de Recursos Humanos sustenta y remite la propuesta de conformación de la representación empleadora del Ministerio del Ambiente para la comisión negociadora para participar en la negociación colectiva en el nivel descentralizado respecto al proyecto de Convenio Colectivo 2025, presentado por el SINTRAMINAM; propone a un representante de la Secretaría General para que lo presida y al titular de la OGRH como Secretario/a Técnico/a de la comisión negociadora;

Que, mediante Informe N° 00061-2024-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que es viable que se conforme la Representación Empleadora del Ministerio del Ambiente por seis (6) miembros y que la Secretaría General cuenta con facultades para emitir la resolución que conforma la citada Representación y designar a su Presidente y al Secretario/a Técnico/a, en el marco del Proyecto de Convención Colectiva Período 2025 presentado por el SINTRAMINAM;

Que, en tal sentido, corresponde designar a los integrantes de la representación empleadora a cargo de conducir el proceso de negociación colectiva, así como al Presidente de la misma, y a el/la Secretario/a Técnico/a;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la representación empleadora del Ministerio del Ambiente para la negociación colectiva encargada de evaluar el proyecto de Convenio Colectivo 2025, presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio del Ambiente (SINTRAMINAM); la cual estará integrada por:

- James Alexander Pajuelo Orbegoso, en representación de la Secretaría General – (quien lo presidirá).
- Nedy Margot Alcántara Lino, por la Oficina General de Recursos Humanos.
- Sergio Gonzalez Guerrero, por la Oficina General de Administración.
- Joseph Israel Stein Bertrán, por la Oficina de Abastecimiento.
- Marco Antonio Criollo Zambrano, por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Martha Cecilia Silvestre Casas, por la Oficina de Integridad Institucional

Artículo 2.- Otorgar a la representación empleadora designada en el artículo 1 de la presente Resolución, las facultades para participar en el proceso de negociación colectiva respectiva, practicar todos los actos propios de estas, suscribir cualquier acuerdo; y de ser el caso, la convención colectiva del trabajo.

Artículo 3.- Designar a la señora Nedy Margot Alcántara Lino por la Oficina General de Recursos Humanos como Secretaria Técnica de la comisión negociadora, para los fines establecidos en el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022- PCM.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Representación Empleadora del Ministerio del Ambiente para la Comisión Negociadora en la negociación colectiva descentralizada, designados/as en el artículo 1 de la presente Resolución y al SINTRAMINAM.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Rocío Ingrid Barrios Alvarado
Secretaría General